

Entidad

017

Lugar _____

Fecha _____

En nuestra condición de agente local de la empresa _____, nos dirigimos a Uds. a los fines de solicitar que se emita en nuestro nombre una certificación en los términos establecidos en el punto 8.5.18. de las normas de "Exterior y cambios" de BCRA a favor del Banco _____ por operaciones con la empresa _____ (indicar la empresa que proveyó los bienes exportados).

Datos del solicitante

Los solicitantes:

con domicilio en _____

Cód. Postal _____

CUIT/CUIL/CDI n° _____

Cliente n° _____

Pasaporte n° _____

Fecha emisión _____

País origen _____

Declaro ser apoderado y/o representante legal en el país, del beneficiario del exterior de la operación.

Persona a contactar _____

Tel. _____

eMail _____

Datos de la transacción

Débito en _____

CBU _____

BANCO

SUCURSAL

DV

PROD

NRO DE CUENTA

DV

DV

Monto a certificar _____

U\$S

EUR

otro

Importe _____

en letras: _____

Autorizamos a Banco BBVA Argentina S.A. a debitar de la cuenta detallada, la comisión por certificaciones emitidas: 0,125% con mínimo de Usd 60 + iva

Vinculación: Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que deudor y acreedor mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

¿Existe vinculación entre ordenante y beneficiario? _____

SI

NO

Factura _____

Fecha de venc. de factura (*) _____

fecha de embarque

fecha aprox. de embarque

(*) en caso de ser más de 1 documento, se deberá integrar el anexo pago de servicios.

Observaciones _____

Concepto de la operación

Transcribir el concepto según tabla publicada en www.bbva.com.ar

N° _____

Descripción _____

Declaramos bajo juramento la veracidad de los datos contenidos en la presente solicitud, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la Com "A" 6770 del BCRA y normas complementarias y modificatorias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Punto 8.5.18 del Texto ordenado de Exterior y Cambios, declaramos bajo juramento que se cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- Cumplimos con todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios por el punto 3.2.2., con excepción de lo previsto en el punto 3.16.1.
- No hemos transferido ni transferiremos fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.
- En caso de que los montos hayan sido percibidos en moneda extranjera en el país, adjuntamos la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.
- No hemos utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) en el mes calendario en curso.

DECLARACIONES JURADAS

Declaramos bajo juramento que esta solicitud de certificación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago.

DJ punto 2 Com "A 7746", complementarias ,sucesivas y modificatorias (Aplica para conceptos S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes, S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes y S04. Otros servicios de transportes)

Declaro bajo juramento SER AGENTE LOCAL que recauda en el país fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes y que el presente pago se concreta a partir de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de efectiva prestación del servicio. Adjuntamos listado con el detalle de documentos de transporte asociados a la operación incluyendo la fecha de embarque correspondiente a cada uno.

Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago y que la presente operación que estamos solicitando en el día de la fecha por este banco se condice con nuestra realidad económica.

Declaramos bajo juramento que esta operación correspondiente al pago de deuda financiera o comercial con el exterior, de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Ordenado de Exterior y cambios Comunicación "A" 7914 y sus normas complementarias y modificatorias:

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o,

(Se adjunta certificado de validación).

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar):

Punto 3.16.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas, complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEPTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la mencionada normativa.

De acuerdo a lo dispuesto en el en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/ nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que se solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado de Cambios podría efectuarse dentro de las 96 hs.hábiles de efectuada la presente solicitud por tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

De acuerdo a lo dispuesto en el Apartado 1 de la Com. "A" 7030 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA (Texto Ordenado de Exterior y cambio punto 3.16.2), declaramos bajo juramento que, al momento de acceder al mercado de cambios por la presente operación la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras:

- i.) fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.
 - ii) fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
 - iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción.
- Son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones del Decreto 443/23 y por un plazo de 45 días corridos desde la vigencia del mismo.
- iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
 - v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.
 - vi) corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de la Com. A 7852 del BCRA complementarias y modificatorias.
- En este sentido, declaramos bajo juramento que el valor de nuestros certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día de hoy que estamos solicitando acceso al Mercado de Cambios por la presente operación es (indicar monto en USD)

Punto 8.5.18 - Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

DECLARACIONES JURADAS (CONTINUACIÓN)

y que los montos asignados a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a vi) precedentes son los siguientes: (Consignar su equivalente en USD):

i.

ii.

iii.

iv.

v.

vi.

vii) dejamos constancia de que las tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

Asimismo nos comprometemos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por nuestro incumplimiento.

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias : Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.

De acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.16.3. del Texto Ordenado de exterior y Cambios , disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que:

- i) no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no he/ hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contra prestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior en el día en que se accede al mercado por la presente operación ni en los 180 días corridos anteriores.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Lo indicado en referencia a la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores externos regirá para las adquisiciones liquidadas a partir del 12/07/2021.

Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22.

Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

Asimismo me/nos comprometo/emos a:

- i) no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- ii) no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- iii) no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- iv) no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- v) no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- vi) no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- vii) no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior a partir del momento en que solicito/tamos el acceso al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos Subsiguientes manteniendo al Banco indemne de toda responsabilidad que se derive por su incumplimiento.

La extensión del plazo de 90 a 180 días corridos de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.4 sólo deberá ser considerada para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23.

En el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina el plazo a computar se mantendrá en 90 días corridos.

Las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas Exterior y cambios complementarias y modificatorias refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. de las normas sobre Exterior y cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las operaciones de los puntos 1.1. a 1.5 de la Com. A 7852 complementarias y modificatorias del BCRA.

No integran la presente DDJJ las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que hemos realizado o hemos de realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En tal caso nos comprometemos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Com A 7852 Ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior

De acuerdo a la Com. A 7852 de BCRA complementarias y modificatorias, declaro/amos bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. de la mencionada norma se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Punto 8.5.18 - Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

A completar por el Cliente

Declaro bajo juramento que conozco al destinatario de los fondos y que las informaciones consignadas en la hoja 1 a 6 son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que esta operación se realiza únicamente por vuestro intermedio y no se gestionará por medio de otra entidad. Asimismo, en el supuesto de que el banco BBVA nos requiera documentación de respaldo de la operación, nos comprometemos a remitirla dentro de los 3 días hábiles de ser requerida la misma por el banco. Se deja constancia que transcurrido el plazo de 10 días hábiles de haber solicitado a ustedes documentación adicional en el marco de la presente transferencia, ante la falta de respuesta de su parte, este Banco procederá a dejar sin efecto la presente solicitud, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.

Firmas autorizadas de los solicitantes (aclaraciones y DNI)

A completar por el Banco **previo al envío a Comercio Exterior, a cargo del área Comercial**

Se han aplicado los procedimientos previstos en el manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo respecto a este tipo de operaciones. En cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a identificación y conocimiento del cliente, procedimos a verificar la identidad del cliente y certificar su/sus firma/s y facultades. Se han realizado las gestiones de control sobre la razonabilidad y genuinidad de la operación.

Sucursal: controló firmas y facultades FECHA, FIRMA y SELLO

Comercio Exterior: revisó documentación FECHA, FIRMA y SELLO

A completar por el Banco

Aprobación: FECHA, FIRMA y SELLO

Liquidación FECHA, FIRMA y SELLO

Banca Empresas: comexempresas-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-4646 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs
Banca Individuos: comexindividuos-arg@bbva.com - Teléfono: 0800-333-0303 - Horario de atención: 10:00 a 16:00hs

Información On line: <https://www.bbva.com.ar/comex/>.

Usted dispone de variada información, actualidad normativa y formularios vigentes.

Puede acceder a través de Home Banking para imprimir comprobantes, liquidaciones y mensajes Swift

Punto 3.16.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias:**Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios**

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3. de la Com. A7272 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes:

Detalle de controlantes y grupo económico

Denominación/ Apellido y nombre	Residencia	CUIT/CUIL (de corresponder)	¿Organismo Público?		¿Es contro- lante?		¿Es Grupo econó- mico?		se hizo entrega de moneda local u otros activos líquidos locales	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación):

Punto 3.16.3.4. Com. "A" 7766 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos – excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico**, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios. (Completar adicionalmente el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Punto 1 Com. "A" 7772 complementarias y modificatorias - En el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, **a NINGUNA persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad**. (No se debe completar el cuadro "Detalle de controlantes y grupo económico")

Punto 2.1 Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias - Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.**, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2131 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2. a) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de la mencionada norma.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2020 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Punto 2.2.b) Comunicación "A" 7772 complementarias y modificatorias: Adjuntamos a la presente solicitud la **declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en cumplimiento del punto 3.16.3.3. de la Com. A 7272 compl. y modificatorias** dejando constancia que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no hemos recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

A tales efectos adjuntamos **UN formulario LS 2132 firmado por cada persona física y/o Jurídica detallada en el cuadro precedente**. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

En el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercen una relación de control directo sobre nosotros al 11.5.23, para la declaración jurada prevista en el punto 3.16.3.1. solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12.5.23.

No aplica dado que soy PERSONA FISICA.

A todo evento, desligamos al Banco de toda responsabilidad ante las autoridades competentes por cualquier inexactitud o falsedad de la documentación presentada al Banco, haciéndonos responsables de las consecuencias extrajudiciales y/o judiciales de cualquier naturaleza que las autoridades pudieran promover contra el Banco fundado en la falsedad, insuficiencia o inexactitud en la documentación aportada al Banco.

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas	
fecha	sello, firma y aclaración

